



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 10 de noviembre del 2017

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 11-2017, de fecha 10 de noviembre del 2017, del tratamiento del tercer punto de Agenda, sobre: “Informe N° 006-2017/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, sobre Sinceramiento y Revisión Procesal de Expedientes Judiciales, Administrativos, inclusive Arbitraje en la Procuraduría Pública Regional de Tumbes Periodo 2012-2016”, se formuló propuesta para el mejor funcionamiento de la Secretaria del Consejo Regional en lo concerniente a la elaboración de la Agenda para la Sesiones respectivas, relativo a los Dictámenes e Informes de Comisión Ordinaria, Especiales o Investigadoras;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su Artículo 11° establece la estructura básica de los Gobiernos Regionales, precisando que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional; y su Artículo 18° precisa que el Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, en su Artículo III del Título Preliminar, señala que el Consejo Regional organiza su trabajo a través de Comisiones, la Secretaría y el equipo profesional de apoyo. El Pleno del Consejo es la máxima instancia deliberativa y normativa;

Que, mismo Reglamento Interno en su Artículo 21°, precisa que el Secretario del Consejo Regional de Tumbes tiene entre otras funciones, las siguientes,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

numeral 3. Hacer conocer con anticipación a los miembros del Consejo Regional los proyectos de Ordenanza, de Acuerdos Regionales y mociones de orden del día, que serán sometidos a debate, los que deberán ser ingresados por Secretaría del Consejo Regional y distribuidos en copia o por medios magnéticos a los Consejeros Regionales por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes del día y hora señalada en la convocatoria. Numeral 13. Verificar que los expedientes a someterse a aprobación del Consejo Regional, previamente sean revisados por los asesores y profesionales de apoyo, a fin que cuenten con la documentación pertinente y completa, así como los correspondientes informes técnicos y legales, enmarcados en la normatividad pertinente. Además en su numeral 15. Establece que realizara otras funciones que le serán asignadas por el Consejo Regional;

Que, el Artículo 24° de citado Reglamento Interno establece que las citaciones para las Sesiones de Consejo Regional serán escritas, personales e igualmente publicadas en lugar visible de la sede. Debe alcanzarse la agenda correspondiente con no menor de 48 horas de anticipación a la Sesión programada; Artículo concordado con el Artículo 28° de acotado Reglamento Interno;



Que, el Artículo 106° del mismo Reglamento Interno establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Serán presentados en el plazo fijado por el Consejo Regional y si no se estableciera, se entiende que el plazo es de quince días calendarios; y su Artículo 107°, señala que los Dictámenes e Informes serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubieran Dictámenes e Informes en mayoría y minoría o singulares;

Que, Artículo 109° de citado Reglamento Interno, establece que las Comisiones Ordinarias tienen entre otras funciones generales las siguientes: inciso c) Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. El inciso d) Dictaminar los pedidos y las proposiciones de los Consejeros y la iniciativa de los ciudadanos cuando la ejerciten y el inciso e) Dictaminar en las iniciativas de la sociedad civil, organismos no gubernamentales y otros organismos de participación ciudadana o gremial;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 13 de agosto del 2014, en su Artículo 19° inciso h) establece que el Secretario del Consejo Regional elabora y propone las normas administrativas y presupuestarias que sean necesarias para garantizar un adecuado funcionamiento del Consejo Regional, y el inciso j) prescribe que el Secretario del Consejo Regional recibe las propuestas de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

los Consejeros Regionales así como los dictámenes o informes de las comisiones;

Que, en la Estación de Orden de Día de la Sesión Ordinaria N° 011-2017 de la fecha, en ocasiones que se encontraba el Pleno del Consejo Regional tratando el punto de agenda: “Informe N° 006-2017/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, sobre Sinceramiento y Revisión Procesal de Expedientes Judiciales, Administrativos, inclusive Arbitraje en la Procuraduría Pública Regional de Tumbes Periodo 2012-2016”, la Consejera Delegada del Consejo Regional consultó al Secretario del Consejo Regional si al momento de incluir dicho punto de agenda ya se había presentado en físico el Informe y si este contaba con las firmas respectivas de los miembros de Comisión que lo formulaba, y además si ya había sido recepcionado por la Secretaria del Consejo Regional, toda vez que no lo ha recibido para su evaluación y debate en Sesión. Ante ello, el Secretario del Consejo Regional Abg. Christian Omar Sosa Casariego, manifestó que se vienen generando dificultades en los trámites administrativos para la recepción de informes y dictámenes de Comisión, lo cual viene conllevando a incluir en la agenda de las Sesiones de Consejo dichos documentos que aún no han sido tratados en Comisión, como por decir: Hasta el momento de la inclusión en la agenda no se encuentran físicamente concluidos en su totalidad los informes y/o dictámenes; no cuentan con las firmas de todos los miembros de Comisión que en el Informe o Dictamen se mencionan; no se precisa en los mismos si se emite por mayoría, en minoría o en singular, si en caso no contara con todas las firmas de los integrantes de Comisión. Proponiendo ante ello, que se emita un Acuerdo de Consejo Regional que establezca el trámite que se deba dar, antes de la presentación de los Informes y Dictámenes a la Secretaría del Consejo Regional, antes de su inclusión como punto de agenda de la Sesión de Consejo Regional respectiva;



Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, que hasta antes de 72 horas de realizar la Sesión de Consejo Regional respectiva, los Presidentes de Comisión debieron haber derivado sus Dictámenes e Informes visados y firmados al Secretario del Consejo Regional, junto con el expediente que lo sustenta, quien verificara que se cuente con toda la información, para su posterior entrega a los consejeros regionales, quienes lo evaluarán y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

brindaran el tratamiento respectivo en la Sesión de Consejo a la cual se haya agentado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Tc. Liz Maqueline Campos Feijóo
CONSEJERO REGIONAL